Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 17/07/2024 15:57:15

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 17 de Julio del 2024

INFORME N° 1646-2024-MTC/16.02

A : **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en trochas carrozable tramos C.P. Sallaconi - Coyorana - Dv carretera Usicayos , Coasa (R2103043) de los distritos de Usicayos, Coasa de la provincia de Carabaya del departamento de Puno"** con Código Único de Inversiones N° 2593159.

Referencia : Oficio N° 0709-2024-MPC-M/AP (E-334782-2024).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a través del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 El 20 de febrero de 2024, mediante Formulario 001/16, con Hoja de Ruta N° T-093314-2024, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto citado en el asunto, para evaluación.

1.2 El 02 de mayo de 2024, mediante Oficio N° 1175-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° T-093314-2024, la DGAAM del MTC remitió a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA**, el Informe N° 0887-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que la DIA materia de evaluación presentaba veinte (20) observaciones, las cuales debían ser subsanadas, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de las mismas.

1.3 El 15 de mayo de 2024, mediante Oficio N° 554-2024-MPC-M/AP, con Hoja de Ruta N° E-251836-2024, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** remitió a la DGAAM del MTC, la subsanación de las observaciones advertidas, para evaluación.

1.4 El 04 de julio de 2024, mediante Oficio N° 1942-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° E-251836-2024, la DGAAM del MTC remitió a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA**, el Informe N° 1490-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que la DIA materia de evaluación presentaba una (01) observación persistente, la cual debía ser subsanada, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de la misma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

1.5 El 05 de mayo de 2024, mediante Oficio N° 0709-2024-MPC-M/AP, con Hoja de Ruta N° E-334782-2024, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** remitió a la DGAAM del MTC, la subsanación de la observación advertida, para evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

2.1 El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del referido marco normativo, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad ambiental competente.

2.2 Con relación a las autoridades competentes, el artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental, tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

2.3 En esa línea, el artículo 134º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (en adelante, ROF del MTC)[1], establece las funciones de la DGAAM y, en particular, el literal b) señala lo siguiente: "*Aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte en todas sus etapas, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad vigente*."

2.4 Además, el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, RPAST), señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector

---

[1] Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01 del 04 de Julio de 2021, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales
La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del despacho Viceministerial de Transportes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.

2.5 presente DIA del proyecto **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en trochas carrozable tramos C.P. Sallaconi - Coyorana - Dv carretera Usicayos , Coasa (R2103043) de los distritos de Usicayos, Coasa de la provincia de Carabaya del departamento de Puno"** con Código Único de Inversiones N° 2593159, se evalúa conforme a lo establecido en el RPAST y, en ese sentido, tomando en consideración las Tipologías señaladas en el Anexo 1 del referido cuerpo normativo se tiene que la DIA del proyecto del asunto se desarrollará en observancia a la **Tipología 17**: ***"Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo"***, al cual le corresponde un estudio ambiental de Categoría I - DIA, cuyos Términos de Referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05 de septiembre de 2019.

Cuadro N° 01. Cumplimiento de supuestos de la Tipología del proyecto

TIPOLOGÍA CON CLASIFICACIÓN ANTICIPADA	PROYECTO PRESENTADO POR EL TITULAR
"Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo"	***Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en trochas carrozables***

Fuente: DIA del proyecto.

2.6 Asimismo, se verifica que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** realizó el pago por "Derecho de Tramitación" a través del Comprobante de Pago N° 025978 (0045) de fecha a 16 de febrero de 2024 el cual es uno de los requisitos para el inicio del procedimiento de evaluación, a fin de proseguir con la evaluación del procedimiento administrativo.

2.7 Cabe indicar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del RPAST, debidamente concordado con el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG; toda la documentación presentada y declaraciones formuladas por el titular en el trámite de los procedimientos administrativos de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) y sus modificaciones tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.; encontrándose por tal, premunidas de presunción de veracidad. En ese sentido, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** debe tener presente que **el uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación**.

2.8 Por otro lado, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 283-2020-MTC/01, establece que la notificación de los actos y actuaciones administrativas que se emitan en relación a los procedimientos contenidos en el Listado aprobado en el artículo 1 se podrán realizar a través de los medios electrónicos que habilite el MTC previa autorización expresa del administrado, conforme a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y normas complementarias.

2.9 Aunado a ello, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, a través del cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA - MTC), publicado el 18 de junio de 2022, establece el Procedimiento Administrativo denominado ***"DGAAM - 001: Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)"***.

III. ANÁLISIS

3.1 DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

En el siguiente cuadro se muestran los datos del titular del proyecto:

Cuadro N° 02: Datos del Titular del proyecto

RAZÓN SOCIAL	**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA**
NUMERO DE RUC	**20206921898**
DOMICILIO LEGAL	Plaza 28 de julio N° 401 - Cercado
DISTRITO	Macusani
PROVINCIA	Carabaya
DEPARTAMENTO	Puno
REPRESENTANTE LEGAL	Edmundo Alejandrino Cáceres Guerra
DNI	01699241
TELÉFONO	951963310
CORREO ELECTRÓNICO	alcaldia@municarabaya.gob.pe

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

3.2 DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA

A continuación, se muestran los datos de la consultora encargada de elaborar el IGA.

Cuadro N° 03: Datos de la consultora

RAZÓN SOCIAL	**CONSULTORA AMBIENTAL IALPA S.A.C.**
NUMERO DE RUC	**20487528961**
DOMICILIO LEGAL	Jr. Arequipa 574 - Chachapoyas
REPRESENTANTE LEGAL	Mercedes Huarino Chura
N° DE REGISTRO	**156-2017-TRA**
TELÉFONO	942645250
CORREO ELECTRÓNICO	consultora.ialpa.sac@gmail.com

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

3.3 DATOS DEL EQUIPO PROFESIONAL

En el siguiente cuadro se muestra el staff profesional encargado de elaborar la DIA.

Cuadro N° 04: Datos del equipo profesional

ÍTEM	NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	PROFESIÓN	N° COLEGIATURA
01	Pedro Baras Valle	Especialista ambiental	Ingeniero Ambiental y de RR NN	CIP N° 104058
02	Abel Díaz Berrios	Especialista social	Licenciado en Antropología	CAP N° 827
03	Edwin Adolfo Díaz Ortiz	Especialista en afectaciones	Ingeniero Civil	CIP N° 41396

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

3.4 UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en el departamento de Puno, provincia de Carabaya, distritos de Usicayos y Coasa, entre las coordenadas UTM que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 05: Ubicación del proyecto

UBICACIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18		LONGITUD	SUPERPOSICIÓN CON ANP, ZA O ACR
	NORTE	ESTE		
Inicio	8436607.2150	392544.1800	19.727 km	No
Final	8448107.0110	391798.5662		

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

3.5 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El mejoramiento de la trocha carrozable se realizará a nivel de afirmado o capa de rodadura para la trocha carrozable a instalar tiene un volumen de 14,793.35 m3, el material proviene de canteras según se indica en los planos y memoria de diseño geotécnico correspondientes, el espesor será de 15 cm.

Las características técnicas de la vía proyectada, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 06: Características técnicas actuales y proyectadas

TIPO DE CARACTERÍSTICAS	CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA VÍA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO
Red Vial	Vecinal	Vecinal
Categoría según demanda	Trocha Carrozable	Trocha Carrozable
Longitud total	19+727.89 km	19+727.89 km
Orografía	Accidentado – Escarpado	Accidentado – Escarpado
Tipo de pavimento	Afirmado	Afirmado
Ancho de calzada	Irregular 3.30 m promedio	4.20 m
Ancho de bermas a cada lado	Sin Bermas	No consideradas
Ancho de Rodadura	variable	4.20 m
Pendiente mínima	variable	0.44%
Pendiente máximo	22%	10.00 % (Excepcional <12%)
Peralte Mínimo Normal	No determinado	2.50 %
Peralte Máximo Normal	No determinado	8.00 %
Ancho y altura de la cuneta	No presenta	0.45 m x 0.90 m
Velocidad directriz	10-20 km/h	25 km/h
Radio mínimo	No determinado	15.00 m
Sobre ancho	Variable	De 0.30 m a 4.00 m.
Bombeo de calzada	No presenta	2.50 %
Espesor de afirmado	0 – 0.10 m	0.15 m
Plazoletas	No cuenta en algunos puntos que son necesarios	A cada 500 m.
Obras de arte	Insuficientes, se observó 33 alcantarillas en estado regular y 19 badenes en mal estado.	Construcción de 146 alcantarillas tipo TMC y 38 badenes de concreto ciclópeo y mampostería de piedra.

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

3.6 COMPONENTES AUXILIARES

El proyecto contempla el uso de las siguientes áreas auxiliares:

Cuadro N° 07: Cantera

ÍTEM	NOMBRE	UBICACIÓN	LADO Y ACCESO	COORDENADAS UTM WGS 84		ÁREA (M2)	VOLUMEN POTENCIAL (M3)	VOLUMEN A EXTRAER (M3)
				E	N			
01	Cantera 01	km 00+150	Izquierdo a 19 m	391008.6970	8439557.5259	1,547.18	14,590	14,000
				391021.3385	8439560.5581			
				391063.0070	8439565.8246			
				391067.7727	8439564.3119			
				391069.9804	8439541.4181			
				391050.2861	8439537.9346			
				391016.3071	8439529.5422			
02	Cantera 02	km 11+960	Derecho, adyacente	392208.5267	8442917.2544	1,333.58	11,610	11,000
				392226.5167	8442925.9927			
				392245.5788	8442936.9763			
				392258.3352	8442910.9326			
				392250.6271	8442906.2866			
				392240.4412	8442898.2090			
				392220.6161	8442886.5486			
03	Cantera 03	km 12+690	Derecho, adyacente	392358.8405	8443614.0467	4,071.85	37,640	30,112
				392415.0687	8443640.1694			
				392442.4351	8443586.7739			
				392441.5905	8443581.8457			
				392414.6879	8443568.5698			
				392394.7742	8443561.9030			
				392388.0777	8443563.9418			
				392382.2441	8443567.8108			
				392373.1032	8443578.4147			
				392359.8807	8443603.0960			
04	Cantera 04	km 15+940	Derecho, adyacente	392557.8248	8445402.1335	5,727.61	26,825	21,460
				392586.2635	8445407.8117			
				392602.7222	8445396.4490			
				392602.8865	8445374.4496			
				392600.1707	8445348.5918			
				392588.2382	8445330.1090			
				392564.1725	8445312.1970			
				392542.2107	8445310.8996			
				392529.2297	8445316.1429			
				392523.9335	8445330.1768			
				392526.4110	8445352.0368			
				392535.4979	8445380.6275			
05	Cantera 05	km 19+728	Derecho, adyacente	391835.1159	8448188.9083	3,701.46	10,887	10,000
				391880.0215	8448185.9950			
				391876.3862	8448106.0777			
				391846.4864	8448108.5266			
				391826.3905	8448117.4796			
				391831.2048	8448147.0908			

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

Cuadro N° 08: DME

ÍTEM	NOMBRE	UBICACIÓN	LADO Y ACCESO	COORDENADAS UTM WGS 84		ÁREA (M2)	VOLUMEN POTENCIAL (M3)	VOLUMEN A DISPONER (M3)
				E	N			
01	DME 01	km 10+960	Izquierdo adyacente	391564.5731	8442500.0752	3,120.34	22,550.82	22,200.00
				391588.5802	8442485.6648			
				391599.6659	8442466.6620			
				391553.8543	8442426.3842			
				391521.0960	8442447.5478			
				391540.3894	8442479.1194			
02	DME 02	km 14+600		392070.5353	8445223.5140	5,236.89	24,456.90	24,000.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

ÍTEM	NOMBRE	UBICACIÓN	LADO Y ACCESO	COORDENADAS UTM WGS 84		ÁREA (M2)	VOLUMEN POTENCIAL (M3)	VOLUMEN A DISPONER (M3)
				E	N			
			Derecho, adyacente	392108.2529	8445236.8327			
				392133.0475	8445177.8307			
				392145.0456	8445117.0027			
				392104.5571	8445110.5464			
				392088.8879	8445166.3897			
03	DME 03	km 18+960	Derecho, adyacente	391631.6726	8447421.0084	5,178.92	25,289.74	25,000.00
				391681.5828	8447424.0030			
				391696.2511	8447355.5571			
				391663.6799	8447338.0037			
				391635.3708	8447347.9333			
				391612.4881	8447367.3338			

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

Cuadro N° 09: Almacén

ÍTEM	NOMBRE	UBICACIÓN	LADO Y ACCESO	COORDENADAS UTM WGS 84		ÁREA (M2)	PERÍMETRO (ML)
				E	N		
01	Almacén 01	km 03+460	Derecho, adyacente	392811.3404	8438504.0387	238.57	61
				392824.4182	8438509.0359		
				392830.6558	8438492.1512		
				392822.2110	8438489.0390		
				392816.1672	8438491.4311		
02	Almacén 02	km 09+210	Derecho, adyacente	391225.4907	8441018.6154	182.45	57
				391230.3521	8441028.4829		
				391243.8479	8441013.7227		
				391236.4678	8441006.9748		

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

Cuadro N° 10: Patio de máquinas

ÍTEM	NOMBRE	UBICACIÓN	LADO Y ACCESO	COORDENADAS UTM WGS 84		ÁREA (M2)	PERÍMETRO (ML)
				E	N		
01	Patio de máquinas 01	km 00 + 000	Derecho a 200 m	392706.8822	8436636.8114	861.82	133
				392732.4565	8436666.2555		
				392741.6005	8436678.1462		
				392749.4217	8436671.9149		
				392752.2584	8436655.1533		
				392740.5612	8436641.4720		
02	Patio de máquinas 02	km 09 + 230	Derecho adyacente	391245.1122	8441041.9787	400	80
				391258.6081	8441027.2186		
				391243.8479	8441013.7227		
				391230.3521	8441028.4829		

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

Cuadro N° 11: Fuentes de agua

ÍTEM	NOMBRE	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84		CAUDAL DE LA FUENTE DE AGUA (M3/S)	CAUDAL DE LA CISTERNA (%)	DISTRITO	ANEXO	USO ACTUAL
			E	N					
01	Río Pachani	km 00+000	392758.5710	8436643.8956	1.5	5	Usicayos	Sallaconi	Sin uso
02	Quebrada Jallutira	km 09+260	391254.2841	8441087.7271	0.5	5	Usicayos	Jallutira	Sin uso

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

3.7 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El proyecto implicará el desarrollo de las siguientes actividades:

Cuadro N° 12: Actividades del proyecto

ETAPA	ACTIVIDAD
PLANIFICACIÓN	**Obras provisionales, trabajos preliminares**
	Movilización y desmovilización de equipo y/o maquinarias
	Trazo y replanteo
	Instalaciones auxiliares temporales
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	**Movimiento de tierras**
	Desbroce, limpieza de terreno
	Corte en material suelto, roca suelta y roca fija
	Perfilado y compactado en zonas de corte
	Conformación de terraplenes y pedraplenes
	Afirmación
	Afirmado e=0.15m
	Transporte
	Transporte de material de relleno, material granular para afirmado y roca de cantera
	Transporte de materiales excedentes a DME
	Obras de arte y drenaje
	Cunetas longitudinales sin revestir y zanjas de coronación
	Alcantarillas de TMC d=24" (90 unid), d=36" (39 unid), d=48" (09 unid simples y 01 und doble), d=60" (03 unid simples, 02 und dobles, 01 triple y 01 cuádruple)
	Badenes (38 und)
	Señalización y seguridad Vial
	Señales preventivas, reglamentarias e informativas
	Postes de kilometraje
CIERRE DE OBRA	Desmantelamiento de instalaciones auxiliares temporales utilizadas por el proyecto
	Traslado de residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y disposición final
	Retiro de equipos y maquinaria y limpieza de todas las áreas utilizadas por el proyecto
	Nivelación y revegetación de las áreas disturbadas.
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Limpieza y mantenimiento de vía afirmada
	Limpieza y mantenimiento de cunetas
	Limpieza y mantenimiento de alcantarillas y badenes
	Limpieza y mantenimiento de señalización.

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

3.8 PRESUPUESTO DE INVERSION DEL PROYECTO

El monto estimado de inversión del proyecto asciende a S/ 10,061,870.47 (Diez millones sesenta y un mil ochocientos setenta con 47/100 soles).

3.9 CRONOGRAMA

El proyecto contempla cuatro etapas, las cuales tendrán una duración de cuatrocientos y veinte (420) días calendarios.

3.10 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El AID (Área de Influencia Directa) es el área donde los posibles impactos ambientales positivos o negativos en el medio físico, biológico y socioeconómico, generados por el desarrollo de las actividades constructivas, son directos y de mayor intensidad.

La delimitación del AID, donde se consigna la ubicación de la vía a mejorar, componentes auxiliares, límites administrativos, centros poblados y/o caseríos, tienen un área de 226.00 ha.

El AII (Área de influencia Indirecta) es el territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales indirectos o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental. El AII tiene un área de 293.35 ha.

3.11 LINEA BASE

A) **Línea Base Física:** Se precisa información del clima y meteorología, temperatura, precipitación, humedad relativa, dirección y velocidad de viento, calidad de aire y ruido, fisiografía, geomorfología y geología, sismicidad, suelo, uso actual de suelo y capacidad de uso mayor, hidrología e hidrografía, calidad del agua.

B) **Línea Base Biológica:** Se precisa información respecto de la formación ecológica, flora y fauna silvestre existentes en el área de influencia del proyecto, ecosistemas acuáticos. El titular del proyecto declara que el proyecto no se desarrolla dentro de un ANP o ZA, hábitats críticos, paisaje, identificación de ecosistemas frágiles.

C) **Línea Base Social:** En el numeral 5.3, el titular describe la metodología empleando información primaria producto del trabajo de campo e información secundaria de las páginas de entidades del Estado a nivel central y local.

Para la caracterización social de la población de los distritos de Usicayos y Coasa, realiza el análisis de las variables e indicadores, siguientes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

- Demografía y caracterización social de las dos comunidades campesinas identificadas: Coyorana y Sallaconi del distrito de Usicayos.
- Educación y Salud
- Vivienda y servicios básicos
- Economía y pobreza
- Actividades económicas
- Uso de recursos naturales
- Transporte y comunicaciones
- Institucionalidad local y regional
- Análisis de grupos de interés
- Problemática local

3.12 DIAGNOSTICO ARQUEOLÓGICO

En el numeral 5.3.12 del expediente de la DIA materia de evaluación el titular declara que, en el ámbito de influencia del proyecto no se identifica presencia de sitios con valor arqueológico, paisajístico, cultural o histórico. En el Anexo N°10 presenta el CIRA y en el anexo de mapas temáticos adjunta el mapa 16 donde se verifica que, de acuerdo al SIGDA del Ministerio de Cultura, el proyecto no se superpone con áreas arqueológicas.

Se precisa que se elaboró el mapa denominado Mapa 16 - Áreas Arqueológicas adjunto en el Anexo N° 02 - Mapas Temáticos, donde se observa que la vía en mejoramiento del proyecto no se superpone con áreas arqueológicas esto según el SIGDA del Ministerio de Cultura.

3.13 PARTICIPACION CIUDADANA

En el capítulo 11 del expediente de la DIA materia de evaluación el titular presenta la sistematización de los resultados de la implementación del Plan de Participación Ciudadana, declarando haber realizado "*Reuniones informativas*", en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales y la Ley Nº 27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento; aprobado con el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.

Mecanismos obligatorios implementados;

Las reuniones informativas generales se llevaron a cabo en el C.P. Sallaconi donde participaron 22 pobladores, igual número de participantes que asistieron a la reunión realizada en el C.P Coyorana (22).

Asimismo, se reporta la implementación de la reunión específica realizada en la localidad de Sallaconi y Coyorana con los representantes de la Comunidad Campesina, propietaria del predio comunal que será afectado y autoridades locales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

Cuadro N° 13: Resumen de participantes en reunión informativa general

LOCALIDAD	HOMBRES	MUJERES	SUB TOTAL	HORA	DIA
Sallaconi	10	12	22	09:00 am	30/11/2023
Coyorana	8	14	22	11:00 am	30/11/2023

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

Mecanismos complementarios:

Con fecha 30 de noviembre del 2023, instalaron el buzón de sugerencia, en el C.P Sallaconi y C.P Coyorana, cuyos resultados se describen en el numeral 11.15 del capítulo del PPC; verificándose 12 sugerencias y aportes; asimismo presentan el acta de instalación de dichos buzones como evidencia

En los anexos de la DIA, se verifica las "Actas de conocimiento y participación ciudadana", el registro fotográfico y las listas de asistencia respectivas.

3.14 GESTION DE AFECTACIONES PREDIALES

Las metas del proyecto contemplan el mejoramiento de una trocha carrozable con una longitud de 19 + 727.89 km, dicha vía se inicia en el CC. PP. Usicayos (Prog. 0+000) y termina en el C.P. Coasa (Prog. Km. 19 + 727.89); estando ubicada en la Región Puno, Provincia de Carabaya, Distritos Usicayos y Coasa, cuenta con una altitud de 4,224 m.s.n.m.

El mejoramiento de la trocha carrozable se realizará a nivel de afirmado o capa de rodadura, para la trocha carrozable a instalar se tiene un volumen de 14,793.35 m^3, el material proviene de canteras según se indica en los planos y memoria de diseño geotécnico correspondientes, el espesor será de 15 cm.

En el Plan de Afectaciones y Compensaciones - PAC, se presentan los resultados de la identificación y cuantificación de los predios afectados por la intervención del proyecto, además de presentan los programas que se propongan para una adecuada compensación, con el objetivo de ser implementadas antes de la ejecución de las obras del proyecto.

En base a la información obtenida, se identificó cinco (05) predios que se verán afectados por el proyecto de mejoramiento del camino vecinal, lo cuales pertenecen a distintos propietarios, quienes presentaron sus documentos de propiedad, esto básicamente, por las actividades de ampliación del radio de las curvas de vía y en algunas partes de los tramos en el ensanchamiento del ancho de vía de la trocha carrozable. Se adjunta el resumen de los predios afectados, así como los datos generales de cada afectación en el Anexo N°01 y Anexo N°02 del presente PAC.

Debido a que los distritos de Usicayos y Coasa no cuentan con información catastral, ni área administrativa encargada de ese tema, se precisa que se ha realizado la determinación física del área afectada de los predios identificados ubicados en zonas como es el caso del distrito de Usicayos, usando para ello equipos de precisión, en presencia del titular del predio y colindantes, con la finalidad de que participen en la determinación física e identificación de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

linderos del predio. Es preciso mencionar que el proceso de liberación será por el área constructiva del proyecto.

Como parte del Plan de participación ciudadana se realizó la reunión informativa específica con el objetivo de informar a los pobladores de las localidades de Sallaconi y Coyorana, las características técnicas que contempla el proyecto, la cantidad y tipo de afectaciones y los programas de compensación propuestos, así mismo se propuso el dialogo para conocer las inquietudes, preocupaciones y sugerencias de la población afectada ya que el proyecto se encuentra en la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto.

Se ha presentado el documento de conformidad del Titular del Proyecto respecto a la información utilizada como insumo para la elaboración del PAC en el Anexo N°06 del PAC: Declaración Jurada del alcalde.

Asimismo, se ha presentado la Declaración Jurada del Titular del Proyecto que garantice la adecuada indemnización de los afectados de acuerdo con la normativa vigente, el cual se adjunta en el Anexo N°06 del PAC: Declaración Jurada del alcalde.

Además, al amparo del artículo 7°de la Ley N° 24656, Ley de Comunidades Campesinas, se ha adjuntado el Acta de acuerdo de Asamblea General, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad.

De acuerdo con las características técnicas de la trocha carrozable a mejorar con el presente proyecto, que incluye, entre otros aspectos, el ensanchamiento del radio de las curvas de la vía y ancho de vía en algunas partes de los tramos de la trocha carrozable se identificó que se producirán afectaciones puntuales con respecto al terreno comunal y privados de propiedad de la Comunidad Campesina Sallaconi, Comunidad Campesina Coyorana y terrenos privados, en total, se prevé realizar 15 afectaciones a lo largo de la vía, la cual involucra a cinco (05) predios afectados.

Cuadro N° 14: PREDIOS AFECTADOS

ÍTEM	CÓDIGO DE AFECTACIÓN	PROGRESIVA		LADO DE LA VÍA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL AFECTADO	CONDICIÓN JURIDICA DE LA TENENCIA	TIPO DE PREDIO	TERRENO
		INICIAL	FINAL					ÁREA AFECTADA
		KM.	KM.					
1	PAC-DU-01	0+200	0+320	Izquierdo	COMUNIDAD CAMPESINA SALLACONI Presidente: Hector Valeriano Quispe	Propietario	Comunal	270.89
		0+460	0+650	Izquierdo				674.37
		1+100	1+220	Izquierdo				401.28
		1+260	1+350	Izquierdo				267.24
		1+960	2+080	Izquierdo				233.47
2	PAC-DU-02	2+250	2+430	Izquierdo	COMUNIDAD CAMPESINA COYORANA Presidente: Pablo Quispe Mayta	Propietario	Comunal	541.81
		3+050	3+110	Izquierdo				182.43
		3+390	3+450	Izquierdo				266.71
		7+500	7+660	Izquierdo				260.14
3	PAC-DU-03	10+120	10+300	Derecho	Jesusa Yunga Mamani	Propietario	Privado	655.41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

ÍTEM	CÓDIGO DE AFECTACIÓN	PROGRESIVA		LADO DE LA VÍA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL AFECTADO	CONDICIÓN JURIDICA DE LA TENENCIA	TIPO DE PREDIO	TERRENO
		INICIAL	FINAL					ÁREA AFECTADA
		KM.	KM.					
		10+460	10+720	Derecho				709.44
4	PAC-DU-04	13+440	13+540	Derecho	Lucia Cosme Mayta	Propietario	Privado	415.40
		14+100	14+170	Izquierdo				248.20
5	PAC-DU-05	15+200	15+270	Izquierdo	Ines Cruz Yunganina	Propietario	Privado	176.31
		15+460	15+550	Izquierdo				430.74

Fuente: Padrón de Afectados - PAC - DIA.

Se ha identificado a las Comunidades Campesinas Sallaconi, Coyorana y 03 terrenos privados, como únicos propietarios, de acuerdo con el análisis de la condición jurídica de la tenencia, por lo que corresponde la compensación por el terreno y cultivos.

El valor referencial de los predios afectados se ha determinado en atención al Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú aprobado por R.M. N° 172-2016-VIVIENDA del 19/07/2016 y sus modificatorias, aprobadas por R.M. N° 424-2017-VIVIENDA, vigente desde el 04.11.2017: RM N124-2020-VIVIENDA, publicada el 26.06.2020; RM N*186- 2021-VIVIENDA, publicada el 02.07.2021, dado su uso de carácter obligatorio para casos donde el Estado interviene en alguna medida (artículo 2.- Ámbito de Aplicación del citado reglamento) y teniendo en consideración contratos privados de compra - venta en el área de influencia del estudio.

Asimismo, para efectos de la valuación de los predios, los cuales no cuentan con servicios básicos, se ha tenido en consideración los siguientes factores: Uso del terreno, estado de conservación y antigüedad.

El detalle de los costos del Presupuesto del PAC se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 15: Presupuesto del Plan de Afectaciones y Compensaciones

ETAPAS	PROGRAMAS	COSTO PARCIAL
ADQUISICIÓN DE ÁREAS AFECTADAS	1.0 TRATO DIRECTO	44,025.15
	2.0 INSCRIPCION Y REGISTRO	36,148.80
	3.0 ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL	18,450.00
	4.0 IMPLEMENTACIÓN DEL PAC	37,950.00
COSTO TOTAL S/.		**136,573.95**

Fuente: PAC del Proyecto.

El detalle del Cronograma del PAC se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 16: Cronograma del Plan de Afectaciones y Compensaciones

ITEM	ACTIVIDADES	MESES		
		MES 01	MES 02	MES 03
1	TRATO DIRECTO			
2	INSCRIPCIÓN Y REGISTRO			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

3	ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL			
4	IMPLEMENTACIÓN DEL PAC			

Fuente: PAC del Proyecto.

3.15 IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación de los componentes y factores ambientales se efectuó en base a los estudios de Línea Base Ambiental, relacionándolos con las actividades y características del proyecto. La valoración de importancia de los impactos ambientales es una metodología tomada de la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. A continuación, se muestran las matrices de evaluación de impacto ambiental consideradas para el proyecto:

Cuadro N° 17: Matriz de Evaluación de Impacto Ambiental - Etapa de Planificación

ACTIVIDADES	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS	VALOR DEL IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
Obras provisionales, trabajos preliminares	Movilización y desmovilización de equipo y/o maquinarias	Físico	Alteración de la calidad del aire	-19	Bajo
			Incremento del nivel sonoro.	-19	Bajo
		Socio económico y cultural	Mejora de la dinámica económica local.	24	Bajo
			Generación de empleo temporal	24	Bajo
	Trazo y replanteo	Físico	Alteración de la calidad del aire	-23	Bajo
			Incremento del nivel sonoro	-22	Bajo
		Socioeconómico y cultural	Generación de empleo temporal	24	Bajo
			Expectativa en la población por los alcances del proyecto.	24	Bajo
	Instalaciones auxiliares temporales	Físico	Alteración de la calidad del aire	-22	Bajo
			Incremento del nivel sonoro.	-19	Bajo
		Biológico	Pérdida de cobertura vegetal	-18	Bajo
			Alteración de hábitats	-23	Bajo
		Socio económico y cultural	Cambios en los hábitos y costumbres de la población local	-24	Bajo
			Temores de contaminación ambiental	-24	Bajo
			Generación de empleo temporal	22	Bajo
			Mayor seguridad vial.	23	Bajo

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro N° 18: Matriz de Evaluación de Impacto Ambiental - Etapa de Construcción

ETAPA	ACTIVIDADES	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS	VALOR DEL IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	Movimiento de tierras	Desbroce, limpieza de terreno	Físico	Alteración de la calidad del aire	-22	Bajo
				Incremento del nivel sonoro	-21	Bajo
			Biológico	Pérdida de cobertura vegetal	-18	Bajo
			Socio económico y cultural	Generación de empleo temporal.	24	Bajo
				Posible mejora de la dinámica económica local.	24	Bajo
		Corte en material suelto, roca suelta y roca fija	Físico	Alteración de la calidad del aire	-22	Bajo
				Incremento del nivel sonoro	-21	Bajo
			Biológico	Alteración a la flora por material particulado	-18	Bajo
			Socio económico y cultural	Generación de empleo temporal	28	Bajo
		Perfilado y compactado en zonas de corte	Físico	Alteración de la calidad del aire	-20	Bajo
				Incremento del nivel sonoro	-24	Bajo
				Posible alteración del caudal de aguas superficiales	-21	Bajo
			Socioeconómico y cultural	Generación de empleo temporal	24	Bajo
				Posible mejora de la dinámica económica local	-24	Bajo
		Conformación de terraplenes y pedraplenes	Físico	Alteración de la calidad del aire	-20	Bajo
			Socioeconómico y cultural	Generación de empleo temporal	24	Bajo
				Posible mejora de la dinámica económica local	-24	Bajo
				Mayor seguridad vial.	24	Bajo
	Afirmación	Afirmado e=0.15m	Físico	Alteración de la calidad del aire	-23	Bajo
				Incremento del nivel sonoro	-22	Bajo
				Posible alteración de la calidad de suelos	-22	Bajo
			Socioeconómico y cultural	Generación de empleo temporal	24	Bajo
				Posible mejora de la dinámica económica local	24	Bajo
	Transporte	Transporte de material de relleno, material granular para afirmado y roca de cantera	Físico	Alteración de la calidad del aire	-22	Bajo
				Incremento del nivel sonoro	-22	Bajo
			Socioeconómico y cultural	Generación de empleo temporal	24	Bajo
				Posible mejora de la dinámica económica local	24	Bajo
		Transporte de materiales excedentes a DME	Físico	Alteración de la calidad del aire	-22	Bajo
				Incremento del nivel sonoro	-22	Bajo
			Socioeconómico y cultural	Generación de empleo temporal	24	Bajo
				Posible mejora de la dinámica económica local	24	Bajo
	Obras de arte y drenaje	Cunetas longitudinales sin revestir y zanjas de coronación	Físico	Alteración de la calidad del aire	-21	Bajo
				Incremento del nivel sonoro	-21	Bajo
				Posible alteración de la calidad de suelos	-22	Bajo
			Socioeconómico y cultural	Generación de empleo temporal	24	Bajo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

ETAPA	ACTIVIDADES	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS	VALOR DEL IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
				Posible mejora de la dinámica económica local	24	Bajo
		Alcantarillas de TMC d=24" (90 unid), d=36" (39 unid), d=48" (09 unid simples y 01 und doble), d=60" (03 unid simples, 02 und dobles, 01 triple y 01 cuádruple)	Físico	Incremento del nivel sonoro	-21	Bajo
				Posible alteración de la calidad de suelos	-22	Bajo
			Socioeconómico y cultura	Generación de empleo temporal	24	Bajo
		Badenes (38 und)	Físico	Alteración de la calidad del aire	-21	Bajo
				Incremento del nivel sonoro	-21	Bajo
				Posible alteración de la calidad de suelos	-23	Bajo
			Socioeconómico y cultural	Generación de empleo temporal	24	Moderado
				Posible mejora de la dinámica económica local	24	Moderado
				Mayor seguridad vial.	24	Moderado
	Señalización y seguridad Vial	Señales preventivas, reglamentarias e informativas	Físico	Posible alteración de la calidad de suelos	-24	Bajo
			Socioeconómico y cultural	Generación de empleo temporal	23	Moderado
				Mayor seguridad vial.	24	Moderado
		Postes de kilometraje	Físico	Posible alteración de la calidad de suelos	-24	Bajo
			Socioeconómico y cultural	Generación de empleo temporal	22	Moderado
				Posible mejora de la dinámica económica local	23	Moderado
				Mayor seguridad vial.	24	Moderado

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

Cuadro N° 19: Matriz de Evaluación de Impacto Ambiental - Etapa de Operación y mantenimiento

ETAPA	ACTIVIDADES	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS	VALOR DEL IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Limpieza y mantenimiento de vía afirmada	Físico	Alteración de la calidad del aire	-20	Bajo
				Incremento del nivel sonoro.	-20	Bajo
			Biológico	Alteración a la flora por material particulado	-18	Bajo
			Socioeconómico y cultural	Generación de empleo temporal	20	Bajo
				Mejora de la dinámica económica local.	20	Bajo
				Expectativas de mayor inversion social	21	Bajo
				Mayor seguridad vial.	23	Bajo
		Limpieza y mantenimiento de cunetas	Físico	Alteración de la calidad del aire	-20	Bajo
				Incremento del nivel sonoro.	-20	Bajo
			Socioeconómico y cultural	Generación de empleo temporal	20	Bajo
		Limpieza y mantenimiento de	Físico	Alteración de la calidad del aire	-20	Bajo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

ETAPA	ACTIVIDADES	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS	VALOR DEL IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
		alcantarillas y badenes		Incremento del nivel sonoro.	-20	Bajo
				Posibilidad de afectación de la calidad de aguas superficiales.	-21	Bajo
			Socioeconómico y cultura	Generación de empleo temporal	20	Bajo
		Limpieza y mantenimiento de señalización.	Físico	Alteración de la calidad del aire	-20	Bajo
			Socioeconómico y cultura	Generación de empleo temporal	20	Bajo
				Mayor seguridad vial.	23	Bajo

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

Cuadro N° 20: Matriz de Evaluación de Impacto Ambiental - Etapa de Cierre

ACTIVIDADES	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS	VALOR DEL IMPACTO	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
CIERRE	Desmantelamiento de instalaciones auxiliares temporales utilizadas por el proyecto	Físico	Alteración de la calidad del aire	-19	Bajo
			Incremento del nivel sonoro	-19	Bajo
		Socioeconómico y cultura	Generación de empleo temporal	21	Bajo
			Posible mejora de la dinámica económica local	21	Bajo
			Mayor seguridad vial.	19	Bajo
	Traslado de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos y disposición final	Físico	Alteración de la calidad del aire	-20	Bajo
		Socioeconómico y cultura	Generación de empleo temporal	21	Bajo
	Retiro de equipos y maquinaria y Limpieza de todas las áreas utilizadas por el proyecto	Físico	Alteración de la calidad del aire	-18	Bajo
			Incremento del nivel sonoro	-18	Bajo
		Socioeconómico y cultura	Generación de empleo temporal	21	Bajo
			Mayor seguridad vial.	19	Bajo
	Nivelación y revegetación de las áreas disturbadas.	Físico	Alteración de la calidad del aire	-18	Bajo
		Biológico	Incremento de cobertura vegetal.	23	Bajo
		Socioeconómico y cultura	Generación de empleo temporal	21	Bajo
			Posible mejora de la dinámica económica local	21	Bajo

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

3.16 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** es el responsable de implementar o designar el cumplimiento del Plan de manejo ambiental, en todas sus etapas, tal y como se desarrolla en el numeral 7. de la DIA.

Cuadro N° 21: Programa de Manejo Ambiental

N°	PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL
1	Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
2	Programa de Control de Erosión y sedimentación
3	Programa de Control de Emisiones y Ruido
4	Programa de Manejo de Recursos Naturales
5	Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
6	Programa de Manejo de Áreas Auxiliares del Proyecto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

N°	PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL
7	Plan de Gestión Social
8	Plan de Contingencias
9	Plan de Vigilancia Ambiental
10	Plan de Cierre de Obras.

Fuente: DIA del proyecto - 2024.

3.17 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PMA

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** presentó un cronograma de implementación de los planes y programas que comprenden las medidas de manejo ambiental para la etapa de planificación, construcción y cierre un cronograma de catorce (14) meses; mientras que para la etapa de operación y mantenimiento considera un periodo de diez (10) años.

3.18 PLAN DE INVERSIONES DEL PMA

El presupuesto del plan de manejo ambiental de la DIA del proyecto **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en trochas carrozable tramos C.P. Sallaconi - Coyorana - Dv carretera Usicayos , Coasa (R2103043) de los distritos de Usicayos, Coasa de la provincia de Carabaya del departamento de Puno"** con Código Único de Inversiones N° 2593159, definido como el egreso de dinero que demandará la implementación y aplicación de todas las actividades, obras y medidas de prevención y/o mitigación propuesta es S/. 624,053.00 (seiscientos veinticuatro mil cincuenta y tres con 00/100 Nuevos soles); mientras que para la etapa de operación y mantenimiento se considera un presupuesto de **S/. 414,300.00** (cuatrocientos catorce mil trescientos con 00/100 nuevos soles).

3.19 OPINIONES TECNICAS VINCULANTES

a) El proyecto no se superpone a Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, por lo que no se ha requerido la opinión técnica favorable al estudio del asunto de referencia por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

b) El proyecto no afectará a recursos hídricos ni bienes asociados en el desarrollo del proyecto, razón por la cual no requiere Opinión Técnica Vinculante por parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

3.20 EVALUACION A LA SUBSANACION DE OBSERVACIÓN A LA DIA DEL CITADO PROYECTO

La DIA materia de evaluación, obtuvo observaciones durante el procedimiento de evaluación.

Al respecto, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** remitió a la DGAAM del MTC el levantamiento de las observaciones correspondientes, dando

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

como resultado la subsanación de todas las observaciones del componente ambiental, social y predial.

El análisis del levantamiento de las observaciones formuladas a la DIA del proyecto citado en el asunto, se detallan en el Anexo N° 1 del presente Informe.

IV. CONCLUSIONES

4.1 La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** presentó la DIA del proyecto: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en trochas carrozable tramos C.P. Sallaconi - Coyorana - Dv carretera Usicayos , Coasa (R2103043) de los distritos de Usicayos, Coasa de la provincia de Carabaya del departamento de Puno"** con Código Único de Inversiones N° 2593159, conforme al RPAST.

4.2 El proyecto plantea el mejoramiento de transitabilidad en 19 + 727.89 km de longitud total de vía vecinal tipo trocha carrozable ubicado en los distritos de Usicayos y Coasa, en la provincia de Carabaya, departamento de Puno; como se aprecia en el Cuadro N° 05, del presente informe técnico. Asimismo, el Titular ha elaborado la DIA con los Términos de Referencia de la ***Tipología 17: "Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo",*** cuyos Términos de Referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 741-2019 MTC/01.02, de fecha 05 de setiembre de 2019.

4.3 De la evaluación al expediente presentado, al componente ambiental, social y predial contenido en la DIA del citado proyecto; se determina la generación de posibles impactos ambientales leves, por lo que, el titular del proyecto ha propuesto medidas de manejo ambiental para cada actividad de acuerdo a sus componentes e intervenciones, con la finalidad de prevenir, corregir y mitigar dichos impactos ambientales ; en tal sentido, y teniendo en consideración los alcances que establece la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Reglamento de la Ley del SEIA aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, y el RPAST, **se recomienda aprobar la DIA del citado proyecto.**

4.4 Se está considerando la delimitación del área de influencia directa (AID) al área donde se manifiestan los impactos y/o efectos directos generados por el proyecto sobre los medios físico, biológico y socioeconómico; para lo cual el titular consideró una extensión total de 226.00 ha. El AII considera las áreas donde se producirán los impactos indirectos del proyecto, donde los impactos son de baja magnitud; para ello consideró una extensión total de 293.35 ha.

4.5 Para el desarrollo del proyecto se requerirán áreas auxiliares; las que se detallan en los cuadros N° 07, 08, 09 y 10 del presente Informe Técnico; los cuales deberán contar con las autorizaciones y/o permisos correspondientes. Asimismo, el proyecto requerirá de fuentes de agua, las cuales se mencionan en el cuadro N° 11 del presente Informe Técnico.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

4.6 El proyecto contempla cuatro (04) etapas, cuyas actividades se describen en el ítem 3.7 y son parte de la presente certificación.

4.7 La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** cumplió con implementar los mecanismos de participación ciudadana, involucrando a la población del área de influencia, en aplicación a los alcances y consideraciones técnicas previstas en los TdR aprobados y el Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM -Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

4.8 La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** desarrollará el Plan de Manejo Ambiental en función a los impactos identificados y evaluados para todas las etapas del proyecto y cuyas medidas se mencionan en el ítem 3.16 del presente Informe Técnico.

4.9 La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** declara que no se generarán afectaciones prediales porque se respetará el ancho de la vía existente; presentando sin perjuicio de ello, los compromisos y los planos clave de no afectación.

4.10 Cabe indicar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del RPAST, debidamente concordado con el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG; toda la documentación presentada y declaraciones formuladas por el titular en el trámite de los procedimientos administrativos de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) y sus modificaciones tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.; encontrándose por tal, premunidas de presunción de veracidad. En ese sentido, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** debe tener presente que el uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.

4.11 De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** deberá comunicar al MTC, a través de la DGAAM, en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a este.

4.12 La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y conforme lo establece el cronograma de actividades del PMA; y, en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

4.13 La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** debe reportar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la DIA del presente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

proyecto, debiendo reportar a la DGAAM con una frecuencia de manera trimestral, adjuntando las fuentes de verificación correspondiente.

4.14 De requerir una nueva área auxiliar (Campamento, DME, patio de máquinas, entre otros) no contemplada en la Certificación Ambiental que se otorgue, deberá solicitar a la DGAAM la aprobación de las medidas de manejo ambiental con una anticipación de treinta (30) días calendarios; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST y las consideraciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02.

4.15 La aprobación de la DIA del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local, con las que deba contar el titular del proyecto para el inicio de la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Aprobar la DIA presentada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA** y, en consecuencia, otorgar la Certificación Ambiental al proyecto **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en trochas carrozable tramos C.P. Sallaconi - Coyorana - Dv carretera Usicayos , Coasa (R2103043) de los distritos de Usicayos, Coasa de la provincia de Carabaya del departamento de Puno"** con Código Único de Inversiones N° 2593159.

5.2 La DGAAM, en el marco de las acciones de supervisión y fiscalización, a través de la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), deberá realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA**.

5.3 Remitir el presente Informe a la DGAAM para la prosecución de los trámites correspondientes, a fin de que se notifique a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), para conocimiento y fines.

5.4 Se adjunta el expediente digital y los antecedentes del proyecto, los mismos que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CUYUBAMBA MEDRANO ABEL ISMAEL
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2024 14:35:30-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Abel Ismael Cuyubamba Medrano
Especialista Ambiental
CIP N° 123126

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: QUISPE MEJIA JUAN MARTIN FIR 21465379 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2024 19:15:00-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Juan Martín Quispe Mejía
Especialista Predial
CIP N° 71837

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CAYCHO SOLIS Angelica Maria FAU 20131379944 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2024 14:08:02-0500

Documento firmado digitalmente
Lic. Angélica María Caycho Solis
Especialista Social
CPAP N° 1454

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CRUZ ROBLES GIULIANA MARJORIET FIR 46758234 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2024 14:00:52-0500

Documento firmado digitalmente
Abg. Giuliana Cruz Robles
Especialista Legal
CAL N° 77408

El presente Informe, ha sido revisado por:

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: FLORES ALVARADO Daniel Dionel FAU 20131379944 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/07/2024 14:22:02-0500

Documento firmado digitalmente
Lic. Daniel D. Flores Alvarado
Coordinador
CSP N° 1704

Visto el presente Informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente Informe a la DGAAM.

Atentamente,
Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

ANEXO N° 01

REFERENCIA: Oficio N° 1942-2024-MTC/16 e Informe N° 1490-2024-MTC/16.02

Observación 01: **Clasificación anticipada**

El titular deberá sustentar técnicamente el acogimiento a la **tipología N° 17** de proyecto de características comunes o similares de ***"Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo",*** aprobado mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, ya que según la base de datos del SINAC (Sistema Nacional de Carreteras) no figura la carretera vecinal que forma parte del proyecto a evaluar.

Figura N° 01: Puntos inicio y final del proyecto

Fuente: Google Earth y SINAC

Respuesta:

De acuerdo a lo solicitado, se presenta el siguiente sustento:

- Durante el trabajo de campo se realizó un recorrido desde el punto de inicio, progresiva 0+000 km hasta el fin del tramo en la progresiva 19+727.89 y se tomaron fotos cada km, identificándose que la vía ya existe y que comunica con la localidad de Coasa. Se puede ver las imágenes en el **Anexo 08** y **Anexo 06** de la DIA.
- También según el plano Clave y plano de diseño geométrico, así como el estudio de inventario vial y estudio topográfico, las curvas de nivel nos indican que ya existe un corte o una vía existente en todo el trazo. Se adjunta en el **Anexo 02** y **Anexo 06** de la DIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

- Asimismo, se adjunta la Declaración jurada del titular del proyecto sobre la existencia de la vía en mejoramiento, en el **Anexo N°06. Sustentos** de la DIA.
- De acuerdo con el Decreto Supremo N°017-2012-MTC, se señala que el SINAC es el conjunto de carreteras conformantes de la Red Vial Nacional (a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones), Red vial Departamental o Regional (a cargo de los Gobiernos Regionales) y Red Vial Vecinal o Rural (a cargo de los Gobiernos Locales) asimismo, en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por Decreto Supremo N°034-2008-MTC, señala en su artículo 32, que cada autoridad competente establece y aprueba mediante Resolución del Titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial de su competencia.
- En la Resolución Ministerial N° 404-2011-MTC, se señala en su artículo 1, que la faja de terreno que constituye el derecho de vía de las carreteras del SINAC, será demarcada y señalizada por la autoridad competente durante la ejecución de los proyectos. Asimismo, tener en cuenta que en el artículo 15 del Decreto Supremo N°017-2012-MTC, se establece que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC.
- Por ello, en la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, aprobado con el Decreto Supremo N°011-2016-MTC, no se encuentra en la lista de la Red Vial Vecinal o Rural, el camino vecinal materia de estudio, por lo que, el presente proyecto no cuenta con una Resolución de demarcación del derecho de vía, por no encontrarse en el SINAC.
- Es por ello que no se encuentra actualizado la base de datos del SINAC por las gestiones pasadas de los gobiernos locales cuya responsabilidad era a través de las Resolución del titular en su momento ejecutado.

Análisis:
El titular ha sustentado que la carretera vecinal que forma parte del proyecto es existente.
OBSERVACION SUBSANADA

Observación 02: **Resumen Ejecutivo**
Tener en consideración que el Resumen Ejecutivo de la DIA deberá ser actualizada una vez subsanada las observaciones señaladas en el presente informe técnico.

Respuesta:
De acuerdo a lo solicitado, se actualizó el Resumen Ejecutivo luego de subsanar todas las observaciones de la presente DIA del proyecto.

Análisis:
El titular ha actualizado el resumen ejecutivo.
OBSERVACION SUBSANADA

Observación 03: **Marco Legal**
a) Incluir la siguiente normativa:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

- Decreto Supremo N° 002-2022-Vivienda Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición
- Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM – Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM Contenido mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales
- Resolución Ministerial N° 267-2023-MINAM Guía para la elaboración de la estrategia de Manejo Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

b) Incluir en el Marco Institucional a los Gobiernos Locales.

Respuesta:
De acuerdo a lo solicitado, se ha incluido lo siguiente:
- Se ha incluido las normas solicitadas en el Ítem. 3.2 Normas sobre el ambiente y en el Ítem 3.8 Normas Vinculados a Residuos Sólidos.
- Se ha incluido en el marco institucional, el ítem 3.10.2 Normas vinculadas a Gobierno regional y local.

Análisis:
El titular ha incluido el marco legal solicitado.
OBSERVACION SUBSANADA

<u>Observación 04:</u> **Descripción y análisis del proyecto**

a) En el ítem 4.4 Ubicación del proyecto, el titular deberá colocar la distancia de sus componentes respecto a la ubicación de los cuerpos de agua (ríos, bofedales, cauces de quebradas secas, estacionales y/o permanentes, manantiales, ojos de agua, pozos, entre otros, según corresponda.
b) El titular deberá indicar en el ítem a. Movimiento de tierras, la superficie que será desbrozada en m2 o ha, en relación a la instalación de áreas auxiliares (desbroce y limpieza); asimismo, indicar el volumen (m3) y ubicación en km de los sectores de corte de material suelto, roca suelta y roca fija (balance de materiales).
c) El titular indica que se ha identificado dos fuentes de agua para el desarrollo del proyecto, los cuales son río Pachani y quebrada Jallutira; sin embargo, presenta el balance hídrico del lago Ticya Cocha y la quebrada Jajjo, por lo que deberá aclarar al respecto.
d) Incluir el ítem 4.5.8 Análisis de alternativas según los TdR aplicables de acuerdo al proyecto, tipología 17.

Respuesta:
De acuerdo a lo solicitado, se presenta lo siguiente:

a. En el **ítem 4.4 Ubicación del Proyecto**, se ubica el **Cuadro N°15.- Componentes Auxiliares** donde se agregó una columna denominada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

"*Distancia a Cuerpos de Agua"* donde se indican la distancia en metros según lo observado.

b. En el **ítem a. Movimiento de tierras**, Desbroce y Limpieza (HA), segundo párrafo, se agregó el texto "*Respecto a los componentes auxiliares a instalar se calcula un desbroce y limpieza de 1.5 ha*".
Así también, en el **ítem a. Movimiento de tierras**, se agregó el siguiente párrafo y cuadro en relación a volumen de corte en material suelto, en roca suelta y en roca fija:
"A continuación, se detalla el volumen de corte en material suelto, corte en roca suelta y corte en roca fija, calculado en los 19+727.89 km de la vía del proyecto:

PROGRESIVAS	CORTE EN MATERIAL SUELTO (m^3)	CORTE EN ROCA SUELTA (m^3)	CORTE EN ROCA FIJA (m^3)
KM 0+000 - KM 1+000	7860.30	3193.05	885.16
KM 1+000 - KM 2+000	3665.75	1928.68	64.00
KM 2+000 - KM 3+000	4414.28	2948.51	5017.28
KM 3+000 - KM 4+000	5993.76	1575.58	822.84
KM 4+000 - KM 5+000	3633.62	1483.61	1961.90
KM 5+000 - KM 6+000	4489.81	3526.56	0.00
KM 6+000 - KM 7+000	5150.37	1863.01	0.00
KM 7+000 - KM 8+000	1856.27	3418.53	0.00
KM 8+000 - KM 9+000	3172.05	1803.10	0.00
KM 9+000 - KM 10+000	2792.38	698.10	0.00
KM 10+000 - KM 11+000	4540.29	1135.87	8.52
KM 11+000 - KM 12+000	4383.22	1160.88	0.00
KM 12+000 - KM 13+000	3671.00	2092.98	1047.80
KM 13+000 - KM 14+000	2099.95	2179.50	1966.68
KM 14+000 - KM 15+000	2094.89	1406.18	3816.90
KM 15+000 - KM 16+000	722.83	1221.70	3816.64
KM 16+000 - KM 17+000	2661.35	2989.28	454.06
KM 17+000 - KM 18+000	1154.29	2407.39	549.16
KM 18+000 - KM 19+000	2634.18	3421.15	0.00
KM 19+000 - KM 19+727	3368.17	842.04	0.00
TOTAL	**70358.754**	**41295.692**	**20410.944**

Fuente: Expediente técnico del proyecto.

c. En el **ítem 4.6.5.2 Demanda de agua**, en atención a lo observado se rectificó la denominación del Cuadro N°30 y Cuadro N°31 según lo siguiente: "Cuadro N°30.- Oferta, Demanda y Balance Hídrico de la Fuente de agua Rio Pachani" y "Cuadro N°31.- Oferta, Demanda y Balance Hídrico de la Fuente de agua Quebrada Jallutira", en concordancia con la información del Cuadro N°29. Fuente de agua a utilizar.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

d. Y se ha incluido el **ítem 4.6.8 Análisis de alternativas**, en la presente DIA del proyecto.

Análisis:
El titular ha subsanado las observaciones indicadas al ítem de descripción del proyecto.
OBSERVACION SUBSANADA

Observación 05: **Línea base socio económica y cultural**
En el numeral 5.2.5 de la DIA describe el uso de recursos naturales debiendo incorporar información de las fuentes de agua ubicadas en las localidades del área de influencia, detallando aspectos en relación a su uso, así como a los conflictos o posibles conflictos con relación a su disposición.

Respuesta:
De acuerdo a lo solicitado, se ha incorporado en el ítem 5.3.7 Uso de los recursos naturales, la información con relación de las fuentes de agua, donde se especifica que se presenta mayor detalle en el ítem 4.6.5.2 Demanda de agua de la DIA del presente proyecto.

Análisis: OBSERVACIÓN SUBSANADA. El titular del proyecto incorporó la información solicitada.

Observación 06:
En el numeral 5.2.7 de la DIA respecto a la institucionalidad local y regional, declara haber identificado las siguientes instituciones: teniente gobernador, agente municipal, Institución educativa y establecimiento de salud; por lo que deberá incorporar otras formas de organización que se identifiquen en el área de influencia directa e indirecta, producto de la información recogida en campo y de la revisión documental, especificando al distrito y localidad a la que pertenecen.

Respuesta:
De acuerdo a lo solicitado, se ha corregido e incorporado otras formas de organización en el ítem 5.3.9 Institucionalidad local y regional de forma concordante con el Cuadro N°147 de la presente DIA del proyecto.

Análisis: OBSERVACIÓN SUBSANADA. El titular del proyecto incorporó la información solicitada en el Cuadro N°147 de la presente DIA.

Observación 07: **Identificación y evaluación de impactos socio ambientales**

a) Según las observaciones 04, literal b) del presente informe, el titular deberá complementar el capítulo de Identificación y evaluación de impactos socio ambientales, de ser el caso.
b) Identificar los riesgos ambientales que pudieran producirse en el medio físico, biológico y socioeconómico asociados a las actividades en todas las etapas del proyecto, diferenciándose de los impactos ambientales que generará el proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

Respuesta:
De acuerdo a lo solicitado se precisa lo siguiente:

a. Que la información presentada para la observación 4, literal b) no ha originado nuevos impactos ambientales, debido que los cortes se están realizando dentro de la vía existente y las afectaciones están considerados dentro del PAC, ya que el proyecto no considera cortes de trazos nuevos o ampliación de la vía existente o creación de una vía nueva.
b. Se ha identificado los riesgos ambientales en el **ítem 6.4** de la presente DIA del proyecto.

Análisis:
El titular ha declarado que se mantienen los impactos ambientales identificados y evaluados; asimismo, se ha incorporado los riesgos ambientales asociados a las actividades de cada una de las etapas del proyecto.
OBSERVACION SUBSANADA

Observación 08: **Plan de Manejo Socioambiental**

a) El titular deberá adecuar el ítem 6.2 Programa de Minimización y manejo de residuos sólidos acorde a la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM Contenido mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales. Identificar la cantidad y distribución de los contenedores para residuos sólidos que serán empleados en obra.
b) Según los riesgos identificados en el cuadro N° 172.- Riesgos previsibles en el área de influencia del proyecto deberán guardar concordancia con los riesgos identificados según la observación 06, literal b).
c) Para el Plan de Vigilancia Ambiental, el titular considerar la necesidad de monitorear la calidad de agua superficial en la Laguna ubicada en el km 11+000, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y la no afectación al recurso hídrico.

Respuesta:
De acuerdo a lo solicitado se precisa lo siguiente:

a. Se ha adecuado el ítem en concordancia a la Resolución Ministerial N°089-2023-MINAM, asimismo se ha determinado la cantidad en los cuadros N°167, 168 y 169 y distribución de los contenedores para residuos sólidos en el literal d. del ítem 7.4.2.5.1 Medidas a implementar durante la etapa preliminar y etapa de construcción.
b. Se ha corregido y actualizado la información del **ítem 7.11 Plan de contingencias** de tal manera que es concordante con los riesgos identificados en el **ítem 6.4 Identificación de riesgos ambientales.**
c. Se precisa que la laguna "sin nombre" se encuentra a una distancia de la vía de 90mt en desde la progresiva 11+700 hasta una distancia de 220mt en la progresiva 12+800 de la vía existente a mejorar. Asimismo, se encuentra fuera del área de influencia directa del proyecto, por ello no ha sido considerará dentro del monitoreo en el Plan de vigilancia ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

Análisis:
El titular ha declarado que se mantienen los impactos ambientales identificados y evaluados; asimismo, se ha incorporado los riesgos ambientales asociados a las actividades de cada una de las etapas del proyecto.
OBSERVACION SUBSANADA

<u>Observación 09:</u> **Plan de Inversiones y cronograma**

Actualizar el capítulo 8. Plan de Inversiones y capítulo 9. Cronograma de actividades, así como el resumen de compromisos ambientales y sociales, según las observaciones señaladas en el presente Informe.

Respuesta:
De acuerdo a lo solicitado, se ha actualizado el capítulo 8. Plan de inversiones, Capitulo 9. Cronograma de actividades y el Capítulo 10. Resumen de compromisos ambientales, considerando las observaciones del presente informe.

Análisis:
El titular ha procedido a subsanar lo indicado.
OBSERVACION SUBSANADA

<u>Observación 10:</u> **Plan de Gestión Social**

En el numeral 7.10.6 Programa de relaciones comunitarias, el titular deberá incorporar los mecanismos para la adquisición de bienes y servicios locales, desde la identificación de posibles proveedores, así como la capacitación para la oferta respectiva, considerando las estrategias para garantizar el pago de los bienes y/o servicios adquiridos.

<u>Respuesta</u>
De acuerdo a lo solicitado, se ha incluido en el ítem 7.10.6 Programa de relaciones comunitarias, lo mencionado en la presente observación y del TDR 17 del MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

Análisis: OBSERVACIÓN SUBSANADA. El titular del proyecto incorporó las medidas solicitadas.

Observación 11: **Plan de Participación Ciudadana**

Toda vez que se formuló una observación en relación a la identificación de otras formas de organización en el ítem de institucionalidad local (como junta de regantes, directivos de organizaciones de base, juez de paz, entre otros), el titular deberá considerar la pertinencia de emplear mecanismos complementarios de participación ciudadana, que permitan difundir los componentes del proyecto y la DIA y adjuntar los medios de verificación respectivos.

Respuesta:
De acuerdo a lo solicitado, se precisa que se ha desarrollado el ítem 11.15 Mecanismos complementarios en el Plan de Participación Ciudadana, por lo que se adjunta las fichas llenadas del Buzón de sugerencias como medios de verificación en el Anexo N°07. Evidencias del PPC de la DIA del proyecto.

Análisis: OBSERVACIÓN SUBSANADA. El titular del proyecto complementó la información solicitada en el capítulo 11 del PPC y adjunta evidencia.

Observación 12: En el numeral 4.2.1 área de influencia de la DIA, en cuanto a la determinación de criterios ser detalla:
Cercanía a zonas de concentración poblacional o a infraestructuras como escuelas, centros de salud, etc.
El proyecto de mejoramiento vial, según el Sistema de Información Geográfica del Sistema de Consulta de Centros Poblados del INEI y en el Directorio Nacional de Centros Poblados de los Censos Nacionales 2017, cruzaría los denominados centros poblados como son Sallaconi, Coyorana, Ñapapata, Jallutira y Jatun Surapata en el distrito de Usicayos;

En el numeral 5.3.2 se describe características del distrito de Coasa, sin embargo en los anexos del Plan de participación Ciudadana no se verifica participantes del distrito de Coasa (se adjunta listas de participantes de los centros poblados de Sayaconi y Coyorana). Al respecto se requiere precisar dicha información (tanto en el ítem del área de influencia, como en la línea de base y en el PPC, listando los centros poblados por distrito, que se encuentran el AI); así como describir de qué forma tomaron conocimiento del taller y de la DIA los pobladores de los otros centros poblados del distrito de Usicayos.

Respuesta:
De acuerdo a lo solicitado, se ha corregido la información de los centros poblados que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto, de tal manera que sea concordante la información del Cuadro N°48 del ítem 4.7.1 del área de influencia, el literal b, c y f del ítem 5.3.2 Demografía de la línea base social y el Cuadro N°196 del ítem 11.4 del PPC, donde se precisa que bien el proyecto de mejoramiento de la vía existente cruza geográficamente los distritos de Usicayos y Coasa, no figura ningún centro poblado del distrito de Coasa en el área de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

influencia del proyecto. La vía existente del proyecto solo cruza centros poblados del distrito de Usicayos. De lo anterior, se complementa y concluye de acuerdo al trabajo de campo que solo los centros poblados de Sallaconi y Coyorana del distrito de Usicayos cuentan con habitantes y los centros poblados de Ñapapata, Jallutira y Jatun Surapata, no cuentan con habitantes permanentes, solo cuentan con viviendas dispersas que son usadas para las labores de sus actividades ganaderas, por lo que se presume que radican en la localidad del Sallaconi, que tienen la mayor cantidad de personas censadas.

Análisis: OBSERVACIÓN SUBSANADA. El titular del proyecto realizó las precisiones respecto a los poblados del área de influencia, identificados en el trabajo de campo.

GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES.

Observación 13:
El especialista en Afectaciones Prediales de la Empresa Consultora Ing. Edwin Adolfo Díaz Ortiz no ha suscrito la página 226 de la DIA (ítem 5.2.11. Gestión de Afectaciones Prediales), tampoco el Anexo 03 Planos Clave; además no se encuentra debidamente habilitado en su colegio profesional. CORREGIR E INCORPORAR FIRMA.

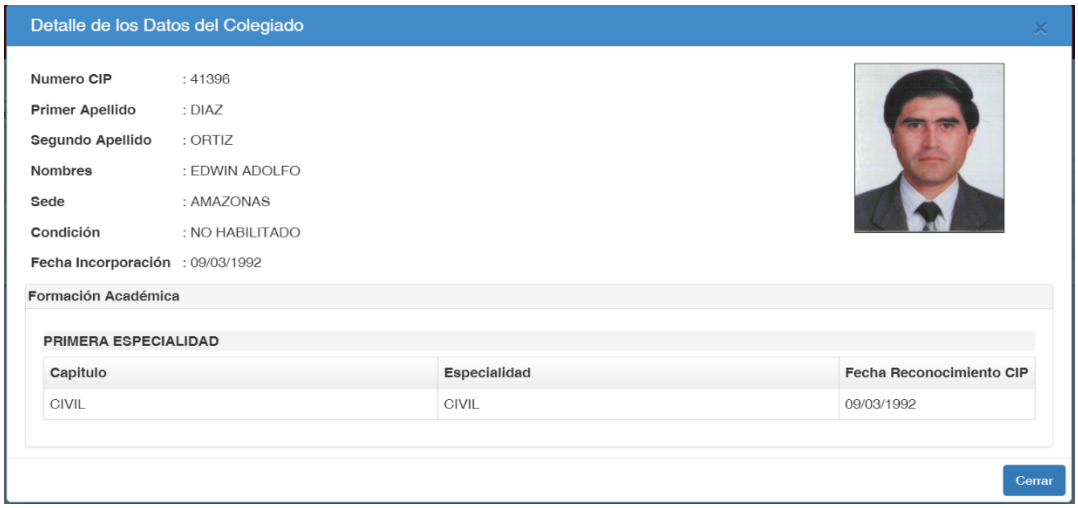
Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 41396
Primer Apellido : DIAZ
Segundo Apellido : ORTIZ
Nombres : EDWIN ADOLFO
Sede : AMAZONAS
Condición : NO HABILITADO
Fecha Incorporación : 09/03/1992

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capitulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	09/03/1992

Cerrar

Fuente: Base de datos del C.I.P.

Respuesta:

De acuerdo a lo solicitado, se ha corregido y firmado el ítem 5.3.13 Gestión de Afectaciones Prediales de la DIA del presente proyecto, por el especialista Civil, así como el plano clave del Anexo N°03, asimismo, se ha incluido el certificado de habilidad del Ing. Edwin Adolfo Diaz Ortiz.

Análisis:

OBSERVACIÓN SUBSANADA. Se ha verificado en el ítem 5.3.13 Gestión de Afectaciones Prediales de la DIA; la corrección e incorporación de la firma del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

especialista predial; asimismo en el Anexo 1 Registro de la Consultora, se ha incluido el certificado de habilidad actualizado del Ing. Edwin Adolfo Diaz Ortiz.

Observación 14:
El Código Único de Inversiones - CUI en el PAC, se encuentra incompleto se señala "CUI 259315", cuando debería ser "CUI 2593159". CORREGIR.

Respuesta:

De acuerdo a lo solicitado, se ha corregido en todo el texto del PAC el CUI del proyecto que es 2593159.

Análisis:

OBSERVACIÓN SUBSANADA. Se ha corregido lo solicitado, considerándose el CUI N° 2593159.

Observación 15:
En el cuadro N° 1 del PAC (ítem 1.7) Características técnicas de la vía a mejorar, se señala que el Tipo de Pavimento será: Afirmado a nivel bicapa, lo cual no es coherente y difiere de lo señalado en la DIA (ver cuadro N° 3, ítem 1.1.3 de la DIA), en la que se señala que el tipo de pavimento será: Afirmado; con un espesor de 0.15 m. CORREGIR.

Respuesta:

De acuerdo a lo solicitado, se ha corregido el Cuadro N°01 del ítem 1.7 del PAC en concordancia a lo mencionado en la DIA del proyecto.

Análisis:

OBSERVACIÓN SUBSANADA. Se ha corregido lo solicitado en la Observación, señalándose que el tipo de pavimento será: **Afirmado; con un espesor de 0.15 m.**

Observación 16:
En el Programa de Trato Directo no se ha contemplado lo establecido en el Titulo IV Artículo 7° de la Ley de Comunidades Campesinas respecto a la adquisición de áreas en Territorios Comunales:

> *(…///)*
> *TITULO IV*
> *DEL TERRITORIO COMUNAL*
> *Artículo 7.- Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

> *El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, previo pago del justiprecio en dinero. Cuando el Estado expropie tierras de la Comunidad Campesina con fines de irrigación, la adjudicación de las tierras irrigadas se hará preferentemente y en igualdad de condiciones a los miembros de dicha Comunidad.*
> *(…///)*

En tal sentido se debe adjuntar la documentación correspondiente al acta de asamblea general de la comunidad. INCORPORAR.

Respuesta 1:
De acuerdo a lo solicitado, se precisa lo siguiente:

- Si bien el proyecto se encuentra en la etapa de inversión, este se encuentra en la elaboración del expediente técnico, el cual es un requisito antes de la ejecución de obra, por ese motivo, no se cuenta con el presupuesto de obra, como señala en el artículo 7 del título IV de la Ley de Comunidades campesinas ***"Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado".***
- Por ello, en esta etapa preliminar se ha realizado lo especificado en el **ítem 5.5 Gestión de afectaciones Prediales del TDR 17** aprobado con Decreto Supremo N°741-2019-MTC, así como lo consignado en el **Anexo 05 del Anexo II del TDR 17,** por lo que se realizó la reunión especifica con presencia del presidente de la Comunidad Campesina, se adjunta en el **Anexo N°04. Evidencias de reunión específica del PAC.**
- Sin embargo, se considerará lo solicitado en la presente observación como parte del PAC para la etapa de ejecución, lo cual se ha incluido en el **ítem 2.10.1 Programa de adquisición de áreas – trato directo,** como se detalla a continuación:

(…)
2.10.1 Programa de adquisición de áreas – Trato Directo
La adquisición por trato directo es el procedimiento por el cual el estado puede adquirir directamente los predios que se requieran para la construcción de obras públicas. Este procedimiento contempla la asignación de un porcentaje adicional del 20% al valor comercial del predio, según la normativa del Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

a. Actividades
- *Revisar los documentos sustentatorios del predio comunal y privados para el reconocimiento económico, con su respectiva valorización.*
- *Comunicación formal con los presidentes de las comunidades campesinas de Sallaconi y Coyorana, mediante cartas notariales para realizar la indemnización o la adquisición de las áreas.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

- *Suscripción del Acta de Acuerdo para el respectivo reconocimiento económico y aceptación del titular, mediante el trato directo,* ***considerando el artículo 7 del título IV de la Ley de Comunidades Campesinas***
- *Establecer, publicar y comunicar a los presidentes de las dos comunidades campesinas, representantes legales de los predios y de los comuneros que viven dentro del AID, los lugares y fechas pertinentes para el reconocimiento económico.*

(…)

Análisis 1:

OBSERVACIÓN NO SUBSANADA. De acuerdo a lo señalado en el documento alcanzado, no se cuenta aún con el Expediente Técnico de Ingeniería a nivel definitivo, el cual es un requisito necesario antes de la ejecución de obra, señalando en recurrente que, por este motivo, no se cuenta con el presupuesto de obra, lo cual no es materia de análisis en esta etapa, siendo la gestión del presupuesto de obra responsabilidad del Titular del Proyecto. Con respecto a la observación realizada, se debe indicar que, la Asamblea General que se establece en el artículo 7° de la Ley de Comunidades Campesinas[2] no presupone el pago o compensación previo a la asamblea general (en esta etapa del estudio), se entiende que la entrega de dicha compensación será acordada entre las partes (Titular y Comunidad Campesina) antes de la entrega de los terrenos para la ejecución del proyecto[3], lo cual es responsabilidad del Titular, a fin de obtener la liberación de las áreas necesarias para el proyecto.

La evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental se realiza en la etapa de Estudio y teniendo en consideración el carácter de Declaración Jurada del Instrumento de Gestión Ambiental, en el marco del artículo 12° del D.S. N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental. En tal sentido, **se reitera al titular que, se deberá adjuntar** copia del *"Acta de Asamblea General teniendo en consideración que, esta debe contar con el acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad".*

Respuesta 2:

Se adjunta copia de acta ordinaria realizada por las comunidades de Sallaconi y Coyorana, al igual que una declaración jurada firmada por la directiva de la comunidad donde tienen conocimiento del proyecto en mención. Dichos documentos se adjuntan en el anexo 5 de la DIA, Actas y documentos.

---

[2] **LEY Nº 24656 Artículo 7.-** Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado.

[3] **Artículo 32.5 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado** En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

Análisis 2:
Con respecto a la observación realizada, se debe indicar que, se ha adjuntado las Actas de Asamblea General que se establece en el artículo 7° de la Ley de Comunidades Campesinas, la cual no presupone el pago o compensación previo a la asamblea general (en esta etapa del estudio), se entiende que la entrega de dicha compensación será acordada entre las partes (Titular y Comunidad Campesina) antes de la entrega de los terrenos para la ejecución del proyecto, lo cual es responsabilidad del Titular, a fin de obtener la liberación de las áreas necesarias para el proyecto, teniendo en consideración que la documentación presentada tiene el carácter de Declaración Jurada del Instrumento de Gestión Ambiental, en el marco del artículo 12° del D.S. N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación 17:
En el ítem 2.10.2, numeral c. Valuación Comercial; sub numeral c.3 Metodología empleada, se debe actualizar la Norma citada, puesto que está ya no se encuentra vigente al haber sufrido una serie de modificaciones: Se debe determinar el valor comercial aproximado del inmueble en aplicación del **Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú** aprobado por R.M. N° 172-2016-VIVIENDA del 19/07/2016 y sus modificatorias, aprobadas por R.M. Nº 424-2017-VIVIENDA, vigente desde el 04.11.2017; RM N°124-2020-VIVIENDA, publicada el 26.06.2020; RM N°186-2021-VIVIENDA, publicada el 02.07.2021, dado su uso de carácter obligatorio para casos donde el Estado interviene en alguna medida (artículo 2.- Ámbito de Aplicación del citado reglamento). CORREGIR.

Respuesta:
De acuerdo a lo solicitado, se ha corregido el sub numeral **c.3 Metodología empleada** con la normativa vigente Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú aprobado por R.M. N° 172-2016-VIVIENDA y sus modificatorias, aprobadas por R.M. N° 424-2017-VIVIENDA, RM N124-2020-VIVIENDA y RM N*186- 2021-VIVIENDA.

Análisis:
OBSERVACIÓN SUBSANADA. De la revisión efectuada al ítem c. Valuación comercial de los predios afectados, se ha evidenciado las correcciones realizadas en aplicación del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú aprobado por R.M. N° 172-2016-VIVIENDA del 19/07/2016 y sus modificatorias, aprobadas por R.M. Nº 424-2017-VIVIENDA, vigente desde el 04.11.2017; RM N° 124-2020-VIVIENDA, publicada el 26.06.2020; RM N° 186-2021-VIVIENDA, publicada el 02.07.2021.

Observación 18:
Se debe tener en consideración que el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú vigente (ver artículo 24), establece que se deben evaluar como mínimo 05 muestras para la determinación del valor de mercado, y en la DIA solo se aprecian 2 muestras. INCORPORAR Y CORREGIR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.

Respuesta:
De acuerdo a lo solicitado, se ha corregido y actualizado el estudio de mercado en el Anexo N°07 del PAC, asimismo, se ha incorporado las 05 muestras para la determinación del valor del mercado, el cual se adjunta en el Anexo N°07 del PAC.

Análisis:
OBSERVACIÓN SUBSANADA. Se ha verificado la corrección solicitada, en el Anexo N° 07 del PAC. Estableciéndose que se han evaluado 05 muestras para la determinación del valor de mercado.

Observación 19:
Se debe replantear el cronograma de ejecución del Programa de Trato Directo (está referido a 2 meses), pues no guarda coherencia con el Presupuesto del mismo programa (está referido a 3 meses). CORREGIR.

Respuesta:
De acuerdo a lo solicitado, se precisa que se ha corregido el cronograma y presupuesto del programa de trato directo que se realizará en 2 meses, en el Cuadro N° 36 y Cuadro N° 37 del PAC.

Análisis:
OBSERVACIÓN SUBSANADA. Se ha verificado las correcciones señaladas en el cuadro N° 36 y cuadro N° 37 del PAC; así como en el cuadro N° 23 y cuadro N° 24.

Observación 20:
Se debe replantear el cronograma de implementación del PAC (está referido a 2 meses), pues no guarda coherencia con los presupuestos de los programas del PAC (están referidos a 2 y 3 meses), además se debe tener en consideración que los Programas de Trato Directo e Inscripción y Registro no se pueden ejecutar en simultaneo, ya que primero se debe culminar el Trato Directo para poder contar con la documentación legal para su inscripción Registral en SUNARP. CORREGIR.

Respuesta:
De acuerdo a lo solicitado, se ha corregido el cronograma y presupuesto del PAC considerando lo mencionado en la presente observación con la finalidad que guarde concordancia.

Análisis:
OBSERVACIÓN SUBSANADA. Se ha verificado las correcciones señaladas en el cronograma y presupuesto del PAC, las cuales se plasman en el cuadro N° 36 y cuadro N° 37 del PAC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3327157 ingresando el número de expediente E-334782-2024 y la siguiente clave: 0NNGIL.